



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2540/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3299/2023, caratulado: “SECRETARÍA DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA S/ AMPLIACIÓN PREPUESTARIA PROGRAMA NACIONAL BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL”; y

CONSIDERANDO:

Que, entre la **SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA NACIÓN**, representada por su titular Profesor Leonardo Sebastián MOYANO, por una parte, y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, se ha suscripto un Convenio, en el marco del **PROGRAMA NACIONAL “BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL”**.

Que, dicho Programa tiene por objeto atender a las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento, permitiéndoles generar una fuente de ingresos genuinos y mitigando, de tal modo, los factores de riesgo y exclusión provocados por el contexto de la emergencia social.

Que, la **SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA NACIÓN**, otorgará un subsidio institucional no reintegrable, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 46.320.425,97), siendo a cargo exclusivo del Municipio la ejecución de las acciones orientadas a la adquisición de materiales, herramientas, maquinarias, elementos de seguridad y demás insumos necesarios para realizar las acciones acordadas en el Plan de Actividades.

Que, habiéndose recibido con fecha 22 de junio del año 2023 la referida suma, se registró contablemente mediante documento de ingreso (DIN) número 1541 de fecha 28 de junio del año 2023.

Que, dado lo exiguo del plazo para el inicio del programa que fuera establecido en el Convenio, resulta necesario realizar en forma urgente la ampliación presupuestaria por el monto total del desembolso mencionado.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
AD-REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza n.º 12589/2021, incrementando el rubro 170000 Transferencias corrientes - **1720130 De Administración Nacional - Programa Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social** en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 46.320.425,97).

ARTÍCULO 2.º MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza n.º 12589/2021, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** en la Apertura Programática **25.42.00 Programa "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social**, la partida 3.0.0.0 Servicios no personales en la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2540/2023

SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 981.745,00) y la partida **5.0.0.0. Transferencias** en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 45.338.680,97).

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal